

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 26 de 1972.

Núm. 3089

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

SIXTO CRUZ FLORES, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, constante de una superficie de 461.66 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 9.28 metros con calle sin nombre, al Sur 10.06 metros con propiedad de Natividad de la Cruz, al Este con 47.92 con propiedad de Jorge Fernández y al Oeste 47.33 metros con propiedad del señor Rafael López V. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., marzo 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1

EDICTO

EDUARDO JIMENEZ BAUTISTA, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 467.36 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 9.28 con callejón sin nombre, al Sur 10.06 con propiedad de Leonides Montejó, al Este 48.50 con propiedad de Celso Ortiz y al Oeste 47.92 con propiedad de Facundo Sánchez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., marzo 11 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Porfirio Evia o quien

sus derechos represente.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 174/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por los señores Socorro, Macario, Andrés Pereyra y Amelio Ramón en contra del señor Porfirio Evia o quien sus derechos represente, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentados los señores Socorro, Macario, Andrés Pereyra y Amelio Ramón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Sumaria Civil, el otorgamiento de la Escritura sobre el predio rústico en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección y firma respectiva en contra del señor Porfirio Evia o quien sus derechos represente de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 257, 258, 405 fracción IV, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 790, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149 y demás del Código Civil vigente en el Estado, dé entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad,

haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días como lo dispone el numeral 408 del Código Procesal Civil, empieza a recorrer al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo ordenamiento.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de los promoventes al señor Trinidad González Pereyra en el domicilio indicado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 174/972 en el libro de gobierno.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "MARCOS DIAZ", Municipio de Jonuta, Tab.,

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "MARCOS DIAZ", Municipio de Jonuta, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 17 de septiembre de 1952, campesinos del poblado "MARCOS DIAZ", del Municipio de Jonuta, Tab., elevaron solicitud de Ampliación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 533 con el nombre de "MARCOS DIAZ", el 13 de octubre de 1952.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1055, de fecha 1/o. de noviembre de 1952.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 22 de marzo de 1972, a favor de los CC. Ismael Méndez Pérez, Carmen Luna Jiménez y Armín Cruz Luna, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 37 de fecha 13 de enero de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que efectuara los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria que ordena efectuar un recorrido en las tierras concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, la inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acto correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autorida-

des mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de pasturas naturales y artificiales. Por lo que procedió el empleado antes mencionado al levantamiento del Censo General Agropecuario rindiendo el informe con fecha 8 de marzo del presente año, con los resultados siguientes: número de jefes de 114; número de capacitados según junta 90, número de cabezas de ganado mayor 660; número de cabezas de ganado menor 146, número de aves de corral 1,945.

RESULTANDO QUINTO:— Por oficio número 503, de fecha 13 de septiembre de 1971 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que fueron ejecutados oportunamente por el comisionado, quien en su informe rendido con fecha 5 de enero del presente año, manifiesta que dentro del radio de 7 kilómetros de afectación, localizó una superficie de 7,043-00-00 Hs. de terrenos propiedad de la Nación, clasificados como de agostadero inundable la mayor parte del año, de los cuales 1,113-00-00 Hs. están ocupadas por denunciados de Terrenos Nacionales, los cuales poseen cultivos artificiales y naturales, teniéndolos acotados y en usufructo, en forma quieta, pacífica y continua. Los interesados presentaron copias de los documentos que hacen fe de lo anterior, los cuales se agregan a este expediente.

RESULTANDO SEXTO.— De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ampliación de ejidos presentada por el poblado de "MARCOS DIAZ", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa se ajustó y tramitó conforme lo previene la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme lo dispone la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual dio como resultado la existencia de 90 campesinos capacitados con derecho a recibir tierras, por carecer de ellas.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO TERCERO.— A través del informe rendido por el ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación existe una superficie de 5,930-00-00 Hs., propiedad de la Nación, que puede ser afectada para satisfacer las necesidades del núcleo solicitante.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "MARCOS DIAZ", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.—Debe ampliarse al poblado "MARCOS DIAZ", del Municipio de Jonuta de esta Entidad Federativa, con una superficie de 5,930-00-00 Hs., para ser distribuidas en la siguiente forma 3,600-00-00 Hs., para 90 parcelas de 40-00-00 Hs., cada una 40-00-00 Hs., para la parcela escolar, 40-00-00 Hs., para la Unidad Agrícola Industrial para la mujer y 2,250-00-00 Hs., para usos colectivos del ejido.

TERCERO.—Se beneficiaran con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Fidelio López Arias, 2.—Cutberto López Job, 3.—Wilian Méndez Arias, 4.—Román Acosta López, 5.—Fidencio Acosta López, 6.—Félix Acosta Méndez, 7.—Román Arias Luna, 8.—Arquímedes Orozco Santos, 9.—Glimer Cámara Arias, 10.—Gerardo Cámara Arias, 11.—Alejandro Arias López, 12.—Perfecto Martínez Acosta, 13.—German López Badillo, 14.—Juan Escalante Arias, 15.—Humberto López Badillo, 16.—Gonzalo Arias Avila, 17.—Herminio Guzmán Pérez, 18.—Arcelio Acosta López, 19.—Adelfo Arias López, 20.—Ana Bertha Escalante Jiménez, 21.—Abelardo Arias López, 22.—Angel Arias Díaz, 23.—Daniel Arias Díaz; 24.—Isaías Cámara López, 25.—Benigno Díaz Pérez, 26.—Oscar Manuel Méndez Luna, 27.—Sugar Manuel Méndez Luna, 28.—Josefa Arias García, 29.—Silvestre Díaz Gómez, 30.—Armín Cruz Luna, 31.—Edén Pérez Pérez,

32.—Ferando Vidal Díaz, 33.—Rosendo Méndez Pérez Pérez, 34.—Dolivar Bolón López, 35.—Edey Jesús Díaz, 36.—Bermudes Luna Cámara, 37.—Higinia Jesús Arias, 38.—Adela Díaz Pérez, 39.—Amado Pérez Díaz, 40.—Salvador Hernández García, 41.—Uvaldo Cámara Vargas, 42.—Carmen Luna Jiménez, 43.—Agustín Cámara Méndez, 44.—Moises Escobedo López, 45.—Roberto Jesús de la Cruz, 46.—Domingo Jiménez López, 47.—Eduviges Méndez Hernández, 48.—Rodrigo Hernández Méndez, 49.—Fermín Méndez Gómez, 50.—Nelson Bolón Estrada, 53.—Zoyla Méndez Gómez, 54.—Ramón García Salvador, 55.—Nelly Bolón de Jiménez, 56.—Sofía Martín Arias, 57.—Víctor Bolón López, 58.—Armando Arias Arguez, 59.—Alonso Vidal Montejo, 60.—Eduardo Vidak Montejo, 61.—Miguel Vidal Arias, 62.—Gregorio Bolón Martínez, 63.—Manuel Bolón Martínez, 64.—Moises Reyes Hernández López, 65.—J. del Carmen Hernández López, 66.—Aristeo Hernández López, 67.—Irma Hernández de Mateo, 68.—Nira Pérez Camará, 69.—Pedro Santiago Hernández, 70.—Divar Santiago Hernández, 71.—Luis Alfonso Santiago Santiago, 72.—Jorge Raúl Santiago Santiago, 73.—Carlos Manuel Santiago Santiago, 74.—José Antonio Santiago, Santiago, 75.—Alfonso López Arias, 76.—Enrique López Arias, 77.—Luis Arias Zuzuaga, 78.—María Isabel Arias Bolón, 79.—Isidro Acosta Vidal, 80.—Samuel Cámara Zuzuaga, 81.—Andrés Arias Zuzuaga, 82.—Pedro Bolón Gómez, 83.—Ismael Méndez Pérez, 84.—Petrona Bolón Gómez, 85.—Macario Hernández Méndez, 86.—Zuleyma Bolón Benitez, 87.—Ricardo Alvarado Escalante, 88.—Edith Alvarado Díaz, 89.—Román Arias Díaz y 90.—Francisco Cámara Díaz.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de abril del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día diecisiete de mayo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil un Automóvil Marca Renault Modelo 1970 motor No. 000272 serie 00000000384 registro 1832322, propiedad del Sr. Ramiro Cerro Díaz y que le fue embargado en el expediente número 311/971, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el señor Fernando Casanova Gamas, representante de la Sociedad Mercantil denominada "Fernando Casanova G.". S. A.

Servirá de base para el remate de dicho vehículo, la cantidad de: Quince Mil Pesos, siendo postura legal la de Diez Mil Pesos o fuere las dos terceras partes, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho en la subasta la cantidad de Mil Quinientos Pesos y se hace saber a los postores que el vehículo se encuentra a la vista en la esquina que forman la carretera Circuito del Golfo y calle Samarkanda de esta ciudad, a cargo del depositario Felipe Palacios Acosta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., abril 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

12—19—26

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta y uno de mayo del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico integrado por las fracciones denominadas "La Esperanza", "La Ensenada" y "La Lucha", ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 50-76-31 Has. propiedad del señor Policarpo Ruiz Contreras.

Servirá de base para el remate del predio la cantidad de Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Setenta y Cinco Centavos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos, Dieciséis Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean Cinco Mil Setenta y Seis Pesos, Treinta y Un Centavos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso. En el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 8 de abril de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Mario Barrueta García.

26—3—10

EDICTO**EDICTO**

SRA. SEVERIANA ASCENCIO VDA DE
TORRES O QUIEN LA REPRESENTA.
P R E S E N T E .

En el expediente Núm. 649/971 relativo a juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Simón González Vidal, en contra de usted, demandándole la prescripción positiva del predio ubicado en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, se ha dictado el siguiente acuerdo que dice:

VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que surta sus efectos y la plica exhibida guárdese en el Segundo del Juzgado y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía y por presuncionalmente confesos los hechos de la demanda que dejó de contestar la demandada Severiana Ascencio Vda. de Torres o quien la represente y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado; en consecuencia, siguiendo el juicio su curso, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría, en la inteligencia de que a la rebelde no se le volverá a hacer ninguna otra notificación ni aún aquellas de carácter personal sino por los estrados del Juzgado y las de este proveído, además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Se reserva el proveído a las pruebas que ofrece el actor, para su oportunidad. Notifíquese por lista de acuerdos al promovente y a la demandada en los términos indicados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento, con la Primera Secretaria que certifica.—LEZCANO.—ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los once días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos, en Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1ra. Sria. del Juzgado 1o. de 1ra. Inst. Civil.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

2 — 2

Sr. Adán Correa.
Presente.

En el expediente número 49/966 relativo a juicio Sumario para el otorgamiento de una escritura de compraventa promovido por el señor José Lomastro en contra de usted se ha dictado sentencia con fecha diez de los corriente cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO: El actor probó su acción y el demandado no compareció al juicio.— TERCERO.— Se condena al demandado Adán Correa a otorgar a favor del demandante José Lomastro, escritura de propiedad del predio número cuatrocientos ubicado en la calle Aquiles Serdán. Colonia José N. Roviroza de esta ciudad, con superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que colinda por el norte con propiedad de Carmen Gómez, por el Sur con la de Andrés Morales, por el Este, con la de José Dolores Collado y por el Oeste con la calle de su ubicación, en el precio de cuatrocientos cuarenta y siete pesos fijado el día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— CUARTO:— Apareciendo que el actor solo ha pagado trescientos sesenta pesos del precio total de la operación de compraventa, antes del otorgamiento de la escritura deberá pagar al señor Adán Correa o Consignar a su nombre en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de ochenta y siete pesos debiendo exhibir el certificado ante este juzgado.— QUINTO:— No ha lugar a condenar en costas... ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano.— Agela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1a. Sria. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Angela Casanova de Pérez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

Al C. Salvador Baños Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente número 10/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, en contra de Ud. y del Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO, MARZO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentada la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Salvador Baños Cruz de quien manifiesta ignorar su domicilio, respecto de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Misicab de esta Municipalidad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de: 18-48-00 hectáreas, mismo que se encuentra comprendido dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, y distancia de: 1,660.00 metros con terrenos de la propiedad de Eradio Baños C. hoy Ejido Misicab; al Sur y distancia de 1,700 metros limita con propiedad de Vicente Baños Martínez, al Este con una distancia de 110.00 metros con el Río Usumacinta: y al Oeste, y distancia de 110.00 metros con Terrenos Nacionales.—Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, bajo el Núm. 1952 folio 139 del Libro Mayor, Volumen Diez.—Y del Encargado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, la cancelación de la inscripción del predio en esa Oficina.—Como se pide y con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1151 al 1157 del Código Civil vigente en el Estado y 121 fracción II; 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado señor Salvador Baños Cruz, es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edic-

tos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de 40 Días contados a partir de la última publicación de los edictos, debiendo producir su contestación dentro de los Nueve Días siguientes, apercibido de no haberlo se le tendrá confesado presuncionalmente de los hechos de la demanda que deje de contestar, debiendo designar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones.— Como el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenosique, Tabasco, radica en aquel lugar, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado se sirva emplazar al demandado con domicilio en el Edificio Oficial que ocupa esa Dependencia, haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro de un término de Nueve días que se aumentan a Once por razón de la distancia produzca su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para recibir y oír notificaciones.—Se tiene pa autorizado al C. licenciado Alfonso Gómez Canto, para que a nombre y representación de la actora reciba citas y oiga notificaciones.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente.—Dése el aviso al Superior.—Cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas.—Rúbricas.—M. García.— Rúbricas.—E. Abreu.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en días, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu Espinoza.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

EDICTO

RENE ESQUIVEL VAZQUEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra, en esta ciudad, constante de una superficie de 140 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

RAFAEL LOPEZ VAZQUEZ, Mayor de edad con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 455,88 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con calle sin nombre, al Sur 7.00 metros con propiedad de Natividad de la Cruz, al Este 20.00 metros con propiedad de Eduardo Jiménez V. y al Oeste 20.00 metros con callejón sin nombre a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Al Norte 9.28 metros con callejón sin número, al Sur 10.06 con propiedad del señor Natividad de la Cruz, al Este 47.33 con propiedad de Sixto Cruz Flores, y al Oeste 46.74 con calle sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. marzo 7 de 1972.

Villahermosa, Tab., a 4 de Marzo de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Presidente Municipal.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 2

3 — 2

Avisos de Clausura

Hago de su conocimiento del Público en General, que con fecha 27 de febrero de 1970, he dejado totalmente clausurado mi giro de Expendio de Calzado, que tenía establecido en el interior del Mercado Público, de esta Ciudad, CO-206.

Por medio de la presente me estoy dirigiendo a Ud., de la manera más atenta y al público en general que con fecha 30 de Agosto de 1971. he clausurado mi giro de Refresquería, que tenía ubicada en la ranchería Pochitocal 3ra. Secc. de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios.

Protesto que los datos asentados se ajustan a la verdad.

Comalcalco, Tab., a 6 de agostos de 1971.

Tacotalpa, Tab., a 30 de agosto de 1971.

Atentamente.

Atentamente.

José Pardo Barajas.

Juan José Camara Priego.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

Edicto

Al C. Eradio Baños C.
Donde se encuentre.

En el expediente número 11/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, en contra de Ud. y del C. Encargado del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO, MARZO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentado la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Eradio Baños C., de quien manifiesta ignorar su domicilio, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería Misicab de este Municipio, constante de 18-48-00 hectáreas.—comprendido dentro de las siguientes colindancias:— Al Norte, 1,700.00 metros con propiedad de Vicente Baños Martínez.—Al Sur, 1,700.00 metros con propiedad de Salvador Baños C.; al Este, 108.71 metros con margen derecha del Río Usumacinta y al Oeste, en 108.71 metros, con Terrenos Nacionales.—inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenosique, Tabasco, con fecha 27 de noviembre de 1934, bajo el número 2571, afectándose el predio número 1954 folio 141 del Libro Mayor, Volumen Diez.— y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tenosique, Tabasco, la Cancelación de la Inscripción del predio, en esa Oficina; como se pide y con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1151 al 1157 del Código Civil vigente en el Estado; 121 fracción II, 254, 255, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado señor Eradio Baños C., es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edictos, por cuenta de la actora, los que se publi-

carán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación de los edictos, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuncionalmente de los hechos de la demanda que deje de contestar, debiendo designar domicilio en esta ciudad para recibir citas y oír notificaciones.—Como el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, radica en aquella Ciudad, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar al demandado, haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro del término de Nueve Días que se aumentan a Once por razón de la distancia, produzca su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones.—Se tiene por autorizado al licenciado Alfonso Gómez Canto, para que a nombre de la actora recibas citas y oiga notificaciones en su nombre.—Cúmplase.— Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente.—Dése el aviso al Superior.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, por y ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.— M. García.— Rúbrica.— E. Abreu.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en días, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu Espinoza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EDICTO**EDICTO**SR. SERGIO CASTRO HERRERA
DONDE SE ENCUENTRE.A LA SRA. TERESA SOLIS CARRILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 592/971 relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora CARMEN MARTINEZ DE CASTRO, en contra de SERGIO CASTRO HERRERA, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

En el expediente número 50/971, relativo al juicio de Divorcio promovido por el Señor Felipe de la Torre Centeno, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutive dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía del demandado señor Sergio Castro Herrera en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Carmen Martínez de Castro; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído. publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de tres días improrrogables y común a las partes término que computará la Secretaría y que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado. Una firma ilegible.

PRIMERO.—Ha prosperado la vía elegida por la parte actora.— SEGUNDO.—El actor probó su acción, en tanto que la demandada no se excepcionó.—TERCERO.—En consecuencia se declara disuelto el vinculo matrimonial que une a los Señores Felipe de la Torre Centeno y Teresa Solís Carrillo, quedando el primero en aptitud de contrar nuevo matrimonio, no así la demandada sino hasta trascurrido dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUATRO.—En virtud de que el juicio se siguió en rebeldía, publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, por disposición del artículo 616 de la Ley adjetiva Civil.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea la misma, remítase copia autorizada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de este lugar para los efectos del artículo 291 del Código Civil en vigor, Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.— Fco. Méndez A. A, Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los cinco días de Abril de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado
ANTONIO MANZANERO NIETO.

2 — 2

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. “C” del Jdo. 2o. de lo Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2